



Quarenda marcedis.

**SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

En la Villa de Turana y Palas Capitulares de ella, en diez y siete de Ene-
ro de mil ochocientos y quatro, se juntaron los Señores Concejo Justicia
y Regim^{to} de ella, como lo tienen acostumbrado, para conferir y tratar
los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas Magestades, bi-
en y utilidad de este comun, acordaron los Señores D^{no} Ignacio Masera
y Juan de Alcazar Gobernador y Capitan de Guaxapellap. S. M.
Cavalleros Regidores, Diputados del comun, Sindico Real, y
Personero que abajo firmados, y de juntos acordaron

lo siguiente
Lo primero presente por el Sindico Personero que el deplorable
estado en que se halla el campo, y los sembrados que con tanta
abundancia ay en el, tiene al presente, en la mayor parte con su
nacion; puerro con prontitud se experimenta la lluvia
necesaria para su remedio, seguramente pereceran todos
por el grande apuro de agua que han llegado con la esterilidad del
año anterior. Y que aunque sabe se ha recurrido al Señor In-
ferente de esta Provincia solicitando permiso para que
se corte a propios la hogatiba año de la Señora San-
ta Eulalia afin a que no alcance del Señor el beneficio
de la lluvia, como quexa que en esto puede haber algun
obstaculo, y la urgencia es suma, por lo que ofrece el Sindi-
co proporcionar a los Labradores que lo desean los Partos
necesarios para su hogatiba, bajo la condicion de que si
se concedieren por la Intendencia para que salgan a
propios, se aboneren a los Labradores que al presente los
hicieron, y para que sea a cuenta de ellos por quien se
ofrece el Sindiico que en ningún tiempo se pedirán p^o
para en tal caso los ceden libre y quietamente. En

